CONTRATO DE SUMINISTRO No. 057-2024

CONTRATANTE : **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

CONTRATISTA : **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT No. 901.035.884-3 Y REPRESENTADA LEGALMENTE POR JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO, IDENTIFICADO CON C.C. No. 7.162.830 DE TUNJA (BOYACÁ).**

OBJETO : **SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

VALOR : **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 137.499.253).**

PLAZO : **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL OCHO (08) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Entre los suscritos a saber: **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, entidad de Derecho Público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 900.004.894-0, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, Doctor **JESUS ANTONIO SALAMANCA TORRES**, mayor de edad vecino del municipio de Guateque (Boyacá), identificado con C.C. No. 4.265.614 de Sotaquira (Boyacá), en mi calidad de Representante Legal y Gerente del **HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.**, identificada con NIT.900.004.894-0, nombrado mediante Decreto No. 327 del 01 de abril de 2024 y posesionado el 01 de abril de 2024,cá, quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL de una parte y por otra **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.**, identificada con NIT 901.035.884-3, representada legalmente por **JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO**, Identificado Con C.C. 7.162.830 De Tunja (Boyacá), con domicilio en Vereda San Isidro finca el llano en el municipio de Combita y correo electrónico oc.licitaciones@mediqboy.com o mediqboy.contabilidad@yahoo.es, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley para contratar; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2)** Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3)** Que conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley. **4)** Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., se encuentra constituida como una entidad pública descentralizada del orden Departamental, como una entidad especial de carácter público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. La entidad tiene un régimen contractual privado, según el contenido del numeral 6 del artículo 194 de la Ley

100 de 1993 y la Junta Directiva del Hospital, a través del Acuerdo N°002 de junio 2021, que adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la entidad. **5)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. **6)** Que, en el mismo sentido, la Ley 100 de 1993, artículo 195, dispone: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **7)** En concordancia con la normatividad vigente. la presente modalidad de selección se rige por el Derecho público y Privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia. **8)** Aunado a lo anterior, el numeral 2 del artículo 19 del Acuerdo 002 de 2021 - Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. refiere que la modalidad por contratación Conforme a la normatividad vigente y en consideración al Artículo 4 del presente Estatuto, pueden ser cualquiera en las que se adquieran obligaciones y derechos, que estén previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivadas del ejercicio del principio de autonomía de la voluntad. **9)** Que, como entidad prestadora de servicios de salud, el HOSPITAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993. **10)** El HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ostenta una naturaleza jurídica que la califica como una entidad con personalidad jurídica de derecho público, equiparable a las entidades del nivel descentralizado departamental. Esta institución goza de su propia personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, y se encuentra sujeta al marco legal establecido en el CAPÍTULO III de la Ley 100 de 1993, específicamente en los Artículos 194, 195 y 197, y sus decretos reglamentarios correspondientes. El HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA se enmarca en la categoría especial de entidad pública denominada Empresas Sociales del Estado, según lo dispuesto en el Decreto Compilatorio 780 de 2016, específicamente en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1. Estas entidades se caracterizan por ser descentralizadas, poseer personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **11)** Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., es una institución pública prestadora de servicios de salud de carácter departamental, su sede principal se localiza en el municipio de Guateque (Kilómetro 1 Vía Guateque - Sutatenza), presta servicios de mediana complejidad básica en las modalidades ambulatoria y hospitalaria para los planes de beneficio del sistema general de seguridad social en salud, para la atención de sus 76.500 habitantes correspondientes a la población de los 15 municipios de las provincias Oriente y Neira (Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2022). **12)** Que es de destacar que HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO está debidamente habilitado por la Secretaría de Salud de Boyacá para prestar los siguientes servicios de salud, conforme consta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: **Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica:** Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas. Radiología odontológica, gestión pre-transfusional. Imágenes diagnosticas - no ionizantes. Imágenes diagnosticas – ionizantes. Fisioterapia. Terapia respiratoria. Servicio farmacéutico. Toma de muestras de laboratorio clínico. Laboratorio clínico. **Atención Inmediata:** Transporte asistencial medicalizado. Transporte asistencial básico. Urgencias, atención del parto. **Consulta Externa:** Cardiología. Medicina familiar. Psiquiatría. Urología. Optometría. Anestesia. Cirugía general. Enfermería. Ginecobstetricia. Medicina general. Medicina interna. Nutrición y dietética. Odontología general. Ortopedia y/o traumatología. Pediatría. Psicología. Vacunación. **Internación: Hospitalización adultos.** Hospitalización pediátrica. Hospitalización paciente crónico sin ventilador. **Quirúrgicos:** Cirugía general. Cirugía ginecológica. Cirugía urológica, cirugía ortopédica. **13)** Que la administración ejercida por la actual gerencia en coadyuvancia de los servidores públicos, asesores, y trabajadores, ha sido enfocada en términos de responsabilidad fiscal buscando evitar una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente o inoportuna. En este contexto, existe la oportunidad de mejorar la evaluación de control fiscal, de manera que los estándares de conducta estén alineados a los sanos usos y prácticas y, por esta vía, potenciar el desarrollo de la institución y elevar el profesionalismo bajo el cual se administran los recursos públicos. Esto, con el objetivo de promover una evaluación de control fiscal más robusta y alineada con las mejores prácticas para la administración de esta institución. **14)** Que, es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad desarrollar una intensa actividad encaminada al servicio de la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los

derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad. **15)** Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad. **16)** Que la entidad no cuenta con personal de planta que pueda cumplir con el objeto del presente contrato. **17)** Que EL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E es una institución prestadora de servicios de salud de primer y segundo nivel de atención, su principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad. **18)** Que para efectos de contratar el objeto del presente proceso, se realiza la selección del contratista a través de la modalidad de contratación por **Invitación Publica** de acuerdo al Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 002 de junio 17 de 2021, el cual establece la INVITACIÓN PÚBLICA como proceso adecuado en razón a la cuantía del contrato que sea desde los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes hasta los 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los principios de la contratación pública, cumpliendo con los postulados legales de transparencia, economía y responsabilidad en los procesos contractuales. **19)** Que, la selección del contratista se realizó de conformidad al Estatuto De Contratación, Acuerdo No. 002 de Junio 01 De 2021. Para lo cual se dispuso la Invitación Publica No. 007 de 2024, que tuvo por objeto ´´**SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LAS SEDES DEL HOSPITAL REGIONAL DE SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** ´´. Proceso que fue publicitado desde el 18 de abril de 2024, hasta el 06 de mayo, fecha en la que se adjudicó dicho proceso, de acuerdo con las respectivas actas de calificación preliminar, y definitiva. Proceso donde hubo nueve (09) oferentes, y con quien se suscribe cumplió lo requerido por la entidad. **20)** Que, **COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.,** identificada con NIT 901.035.884-3, representada legalmente por **JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO**, Identificado Con C.C. 7.162.830 De Tunja, acreditó la experiencia y la calidad requerida para la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con los requerimientos de la entidad. **21)** Que existe disponibilidad presupuestal No. 259 del 12 de abril de 2024, rubro presupuestal 245010301 Compra de Productos Farmacéuticos y Afines, expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **22)** Que el contratista garantiza que conoce toda la información pertinente a los elementos objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento en lo referente a las especificaciones, presentación y demás documentos, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquiere y por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO**: Suministro de material médico quirúrgico para las sedes del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza Empresa Social del Estado. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 3.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 3.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social Del Estado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 3.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 3.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL. **2.** Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). **3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. **4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor

del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).**5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). **6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. **8.** Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. **9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad. **10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual. **11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **12.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) **13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. **14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. **15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. **16.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano. **17.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **18.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital. **19.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. **20.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales. **21.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **22.** Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el **23.** Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **24.** Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato. **25.** Sistema de Salud y Seguridad en el trabajo: a) Procurar el cuidado de su salud; b) Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; c) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los COPASST o vigías ocupacionales o la ARL; d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); e) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato y f) demás funciones y responsabilidades consignadas en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Entregar cada uno de los bienes objeto del contrato de acuerdo con los pliegos de condiciones de la convocatoria pública No. 007-2024 que hace parte integral del presente contrato. **2)** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los insumos. **3)** Garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de los insumos contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el contratante para el suministro de dichos productos. **4)** Entregar los insumos objetos del presente contrato en el Hospital regional segundo nivel de atención valle de Tenza en cada una de sus sedes Guateque y Garagoa o en el lugar que se le indique por el supervisor, debidamente verificado. **5)** Reemplazar los insumos que resulten defectuosos o de mala calidad, o con especificaciones diferentes o inferiores a las contratadas a costa del contratista, sin que implique modificación del plazo de entrega. Para ello el contratante deberá notificar por escrito de forma inmediata dentro de los cinco (5) días posteriores cuando esto suceda. **6)** Suministrar el material médico quirúrgico con fechas de Vencimientos no mayor a 6 meses, aquellos que por su estabilidad no permitan esta fecha, se deben enviar al correo institucional del Hospital las fechas de vencimiento disponibles para su aprobación antes del despacho.

6) Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE.
7) Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social.
8) Realizar el despacho de los pedidos de insumos realizados en los tiempos adecuados (no mayor a 7 días).
9) Informar por escrito al Hospital sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato.
10) Entregar dichos insumos de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA 7 MESES	MARCA	VALOR TOTAL MÁS IVA
ACEITE MINERAL	GALON X 3.800 ML	7	QUIMIBEN	647.466
AGUJA HIPODERMICA NO 16G X 1 1/2"	CAJA X 100 UND	30	VITALMEDIC	224.910
ALCOHOL ANTISEPTICO	GALON X 3750 ML	150	MK	4.194.000
CATGUT CROMADO 1 CT1 X 90 CM 925T	UNIDAD	456	J&J	5.247.192
CATGUT CROMADO 2/0 CT1 X 90 CM 923T	UNIDAD	312	J&J	3.590.184
CATGUT CROMADO 3/0 SH X 70 CM 810T (G122T)	UNIDAD	96	J&J	1.014.624
CAUCHO DE SUCCION SILICONADO LONGITUD: 7 MM X 11 MM	ROLLO X 2 METROS	330	BIOLIFE	1.113.305
CLAMP UMBILICAL PLASTICO	UNIDAD	400	BIOLIFE	175.168
CURITA ADHESIVA REDONDA	CAJA X100	4	LIFE CARE	12.800
DETERGENTE POLIENZIMATICO PARA INSTRUMENTAL CON ACTIVIDAD PROTEOLICA, LIPOLITICA Y AMOLITICA CONCENTRADO. X 3.750 CC	GARRAFA	33	EUFAR	3.139.488
ESPECULO CITOLOGICO TALLA S/ DESECHABLE	UNIDAD	190	BIOLIFE	217.960
ETHIBOND 0 CT1 75CM CT1 B424H	SOBRE	72	J&J	817.416
ETHIBOND 0 CT2 75CM	SOBRE	144	J&J	1.634.832
FIJADOR PARA CITOLOGIA fco x 160 ml	FRASCO	16	BIOPLAST	197.978

FORMOL (FORMALDHEIDO) 37%	GARRAFA X 3750 ML	6	QUIMIBEN	266.936
GASA ESTERIL 7,5 X 7,5 (SOBRES DE 5 UND)	SOBRE X 5 UND	8.000	CUREBAND	3.848.000
GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6	CAJA X50	34	ALFA SAFE	2.069.529
GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 6.5	CAJA X50	50	ALFA SAFE	3.043.425
GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7	CAJA X50	60	ALFA SAFE	3.652.110
GUANTE ESTERIL LATEX A.S. CJA X 50 PARES NO 7.5	CAJA X50	60	ALFA SAFE	3.652.110
GUANTE ESTERIL LATEX CJA X 50 PARES NO. 8.0 SIN TALCO	CAJA X50	42	MEDISPO	2.556.477
GUANTES LATEX EXAMEN TALLA XS	CAJA X50	90	ALFA SAFE	578.340
YODOPOVIDONA 10,0 G ESPUMA JABON QUIRURGICO FRASCO	FRASCO X 120 ML	173	BIOQUIFAR	656.362
SOLUCION ANTISEPTICA A BASE DE YODOPOVIDONA FRASCO	FRASCO X 120 CC	163	BIOQUIFAR	574.738
KIT CITOLOGICO DESECHABLE TALLA S	UNIDAD	336	BIOLIFE	631.747
MANTA TERMICA	UNIDAD	61	KNS	725.900
MICROPORE PIEL 1" X 10 YDA	UNIDAD	108	3M	279.720
MICROPORE PIEL 2" X 10 YDA	UNIDAD	162	3M	692.388
NIPLE PARA OXIGENO CON TUERCA	UNIDAD	200	BIOPLAST	237.524
PAPEL CREPADO rollo 50 CM X 100 MT	UNIDAD	30	SURGIPLAST	2.795.132
PAPEL MONITOR FETAL CADENCE MFM II	PAQUETE	5	CADENSE	31.779
PAPEL MONITOR FETAL C21/C22 150X90	PAQUETE	70	COMEN	899.224

PAPEL MONITOR FETAL ELECTRIC F3 F6 F9 152X90 MM X 150 HOJAS	UNIDAD	80	EDAN	768.074
PAPEL PARA DESFIBRILADOR D3/D6 50 X 20	ROLLO	30	MINDRAY	110.956
PAPEL PARA ECOBAJA DENSIDAD X 20M REF.UPP-110S	ROLLO	80	SONY	4.305.610
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO MINDRAY SE3 80 X20	ROLLO	20	EDAN	89.250
PAPEL MEDICAL RECORDING PAPER WELCH ALLYN CP-50 114MM*20MTS	ROLLO	20	WELCH ALLYN	327.250
PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER (LCM/AT-1/SP-6002	PAQUETE	5	SCHILLER	44.625
PROLENE 0 C T1 75 CM 8424T J&J	UNIDAD	72	J&J	828.288
PROLENE 1 75 CM CT-1 8425 H J&J	UNIDAD	84	J&J	966.336
PROLENE 2/0 KS RECTA 75 CM 8623 H J&J	UNIDAD	324	J&J	4.086.612
PROLENE 2-0 45 CM A/SC26 8185T J&J	UNIDAD	264	J&J	3.127.344
PROLENE 2-0 75 CM CT1 J&J	UNIDAD	240	J&J	2.760.960
PROLENE 3-0 45 CT A/SC24 8184T J&J	UNIDAD	800	J&J	9.244.800
PROLENE 4-0 45 CM A/PS2 P8682T J&J	UNIDAD	700	J&J	9.595.600
PROLENE 5-0 45CM A/PS2 (PRIME) P8686T J&J	UNIDAD	253	J&J	3.371.731
PROLENE 6-0 45 CM A/SC16 8160 T J&J	UNIDAD	202	J&J	2.404.810
SEDA 2-0 SC 26 X 45 CM 185T J&J	UNIDAD	192	J&J	1.457.856
SEDA 2-0 SH 75 CM K833H J&J	UNIDAD	192	J&J	1.578.624
SEDA 3-0 75 CM S/A NEGRA TR SA84T J&J	UNIDAD	192	J&J	2.208.576
SEDA 3-0 SH 75 CM K832H J&J	UNIDAD	192	J&J	1.578.624

SEDA PERMAHAND 2-0 10 X 75 CM S/A SA85T J&J	UNIDAD	192	J&J	2.208.576
TAPABOCAS N 95 CON REGISTRO INVIMA, SELLO DESIGNADO POR NIOSH, BANDA DE AJUSTE Y SELLADO CONTRA EL ROSTRO, SELLO HERMETICO QUE GARANTICE SEGURIDAD.	UNIDAD	10	NITTA	10.770
TIRAS GLUCOMETRIA REACTIVAS ACCU-CHEK ACTIVE (ENVIAR CON LANCETAS) CAJA X 50	CAJA X 50	160	ROCHE	4.729.440
TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDOS TALLA XL, L,M,S LAVABLES (ENVIAR FICHA TECNICA)	UNIDAD	10	NACIONAL	605.829
VICRYL 0 CT1 90 CM VCP346H J&J	UNIDAD	232	J&J	3.851.200
VICRYL 1 CT1 90 CM VC347H J&J	UNIDAD	300	J&J	4.980.000
VICRYL 2/0 CT1 90 CM J&J VCP345H	UNIDAD	72	J&J	1.231.200
VICRYL 3/0 SH XYVCP316H J&J	UNIDAD	263	J&J	4.496.774
VICRYL 4/0 RB1 PLUS JP493G J&J (VCP304H)	UNIDAD	120	J&J	2.051.160
VICRYL 5-0 RB1 J&J	UNIDAD	120	J&J	1.998.960
MONSELS FCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	10	ROPIM	420.000
PUNCH #2	CAJA X 20 unidades	20	PARAMAOUNT	3.160.164
PUNCH #3	CAJA X 20 unidades	20	PARAMAOUNT	3.160.164
PUNCH #4	CAJA X 20 unidades	20	PARAMAOUNT	3.160.164
PUNCH #5	CAJA X 20 unidades	20	PARAMAOUNT	3.160.164

***Las cantidades descritas pueden variar, de acuerdo a la imperiosa necesidad de la entidad en la prestación de sus servicios.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la entidad contratante, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la entidad contratante, si esta así lo requiere, cualquiera de los bienes cuya falla sea imputable a mala calidad de estos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** Los insumos deben ser despachados a cada una de las sedes, según los pedidos realizados, estos deben contar con fechas de vencimiento adecuadas, de incurrir en esta falta el material No usado DEBEN ser repuestos a la entidad en Nota crédito y despachar lo más pronto con fecha adecuada. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del

presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: 1) Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura electrónica. 2) Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento del suministro de bienes que realiza el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. 3) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 5) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. 6) Facilitar el acceso al contratista al sitio de entrega. 7) Prestar colaboración para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el ocho (08) de Octubre del dos mil veinticuatro (2024), una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución; Y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte del HOSPITAL la ejecución contractual como para adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO: Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula, si durante el desarrollo de este se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 137.499.253).** Valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cancelará el valor del presente contrato en pagos mensuales de acuerdo con el valor facturado por mes y aquel ofertado en la propuesta. Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, o emisión de factura electrónica previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente, así como cada uno de los requisitos establecidos en la Circular Externa emitida por el **HOSPITAL**, el día 30 de noviembre de 2020 para la radicación de facturas y cuentas de cobro; junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. De acuerdo con los días del mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente. **CLAUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 259 del 12 de abril de 2024, rubro presupuestal 245010301 Compra de Productos Farmacéuticos y Afines, aprobado mediante Acuerdo No. 011 del 27 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2024". **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. - SUPERVISIÓN** la Supervisión del Contrato se realizará por intermedio del **Subgerente de Prestación de Servicios** del Hospital o quien haga sus veces quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: Apoyar el logro de los objetivos contractuales. **1)** Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. **2)** Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **3)** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **4)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **5)** Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. **6)** Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades

acordadas. **7)** Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato. **8)** Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes. **10)** Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes. **Vigilancia Administrativa. 1)** Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo. **2)** Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3)** Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. **4)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato. **Vigilancia técnica. 1)** Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato. **2)** Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario. **3)** Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato. **4)** Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes. **Vigilancia financiera y contable. 1)** Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este. **2)** Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación. **3)** Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificada técnica, presupuestal y jurídicamente. **4)** Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el HOSPITAL le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin perjuicio que el HOSPITAL haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el HOSPITAL le adeude AL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en el presente contrato, éste pagará al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto el HOSPITAL le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - CESIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL**. CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. PARÁGRAFO. - El Contratista se obliga a mantener Indemne al Hospital, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLAUSULA DECIMONOVENA – GARANTÍA ÚNICA** El contratista constituirá garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes riesgos: a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del monto de los recursos contratados y con una duración igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de suscripción. b) **CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de recibo de la ambulancia a entera satisfacción del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por el valor de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más **PARÁGRAFO:** Cuando el termino de vigencia de las pólizas excedan en un (01) año y la aseguradora no expida la correspondiente póliza mayor a ese tiempo, la vigencia de la respectiva póliza será por un año, sin perjuicio de que el CONTRATISTA, queda obligado a renovarla hasta por el termino

inicialmente exigido en esta cláusula. **VIGÉSIMA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente contrato se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo serán causales de terminación las contempladas en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: 1) Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales del Contratista. 2) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC). 3) Registro Único Tributario. 4) Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos laborales. 5) Aprobación de la Garantía Única. 6) Acta de inicio. 7) Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Disponibilidad presupuestal.2) Estudios Previos. 3) Registro presupuestal.4) La propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con los estudios previos y el presente contrato. 5) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. 6)Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMOSEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Guateque. **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente, Acta de Aprobación de Pólizas, Acta de Inicio y las demás que sean necesarias conforme a las cláusulas de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMOCTAVA – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital, por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el presente contrato. En constancia se firma en Guateque a los ocho (08) días del mes de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

JESUS ANTONIO SALAMANCA TORRES
EL HOSPITAL

JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO 2024.05.17 14:40:45 -05'00'

JULIO CESAR MONTAÑEZ PRIETO R/L
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Eliana Carolina López Yandú/Asesora Jurídica de Asuntos Internos.	**Firma:**	
Revisó:	John Alexander Carvajal Martínez/Asesor Jurídico Externo	**Firma:**	
Revisó:	Hugo José Moreno Alfonso/ Subgerente Administrativo	**Firma:**	
Revisó:	Marcelo Mariño Martínez7Subgerente de Prestación de Servicios	**Firma:**	